



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPICIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00006-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00006-2016

Fecha de clasificación: 23/06/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 20 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

Información confidencial, se eliminó un rubro, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el número de credencial de elector, el cual corresponde al denominado "Reconocimiento Óptico de Caracteres" que revela información geoelectoral.

Hoja 1 de 20

En sesión celebrada el 11 de julio 2018, El Comité de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, autorizó la versión pública

En Ciudad Pemex en el Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas con seis minutos del día veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, los CC. ARTEMIO BLAS BLAS y WENDY CAROLINA MENDEZ NUÑO, inspectores federales que nos identificamos y ostentamos con las credenciales números 0098 y 0091, cuyos rasgos fisonómicos corresponden a cada uno de nosotros y aparecen firmadas por los mismos, respectivamente, todas expedidas el primero de junio del año dos mil dieciséis, y con vigencia cada una de ellas desde la fecha de su emisión hasta el treinta y uno de agosto del año en curso, emitidas por la C. MARISOL MONTSERRAT CANTÓ PÉREZ, Directora General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en la facultad otorgada en el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como por el C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en uso de la facultad conferida por el artículo 13 fracción XII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, los cuales hemos sido designados, comisionados y habilitados mediante la orden de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00006-2016, de fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, emitida por el ING. ROLANDO RUÍZ MARTÍNEZ, en su carácter de Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por medio de la cual se nos ordena realizar visita de inspección a la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX, por lo que nos constituimos en las instalaciones de PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX, UBICADA EN KM. 32 CARRETERA MACUSPANA-JONUTA, LÁZARO CÁRDENAS, S/N, C.P. 86721 CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, cerciorándonos que se trata del domicilio a inspeccionar mediante el letrero alusivo y a dicho por parte del regulado, a las instalaciones que nos permitieron definir que es el lugar a inspeccionar, a efecto de dar cumplimiento a la orden de inspección citada-----

Acto seguido los Inspectores Federales comisionados solicitan la presencia del Propietario, Apoderado, Representante Legal, Responsable o Encargado de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX, compareciendo el C. CESAR ANTONIO CRUZ MARTINEZ quien es Gerente del Complejo Procesador de Gas Ciudad Pemex, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número [redacted] en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00006-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00006-2016

Fecha de clasificación: 23/06/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 20 fojas.
Periodo de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

Información confidencial, se eliminó un rubro, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el número de credencial de elector, el cual corresponde al denominado "Reconocimiento Óptico de Caracteres" que revela información geoelectoral.

del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello, manifestando el testigo tener su domicilio particular [redacted] designando como responsable de la visita de inspección al C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ, quien indica ser Encargado del Despacho de la Superintendencia de Seguridad, Salud y Protección Ambiental, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número [redacted] en la que consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos de quien atiende la visita, documento del cual se hace constar que se tiene en original a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo el interesado y no existir impedimento legal alguno para ello; quien atiende la visita manifiesta tener su domicilio particular en [redacted] a quien en este momento se hace conocedor del objeto de la orden de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00006-2016, de fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, emitida por el ING. ROLANDO RUIZ MARTÍNEZ, en su carácter de Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y en el mismo acto los Inspectores Federales actuantes, CC. ARTEMIO BLAS BLAS y WENDY CAROLINA MENDEZ NUÑO, nos identificamos ante el C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ, con las credenciales números 0098 y 0091, cuyos rasgos fisonómicos corresponden a cada uno de ellos y aparecen firmadas por los mismos, respectivamente, todas expedidas el primero de junio del año dos mil dieciséis, y con vigencia cada una de ellas desde la fecha de su emisión hasta el treinta y uno de agosto del año en curso, emitidas por la C. MARISOL MONTSERRAT CANTÓ PÉREZ, Directora General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en la facultad otorgada en el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como por el C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en uso de la facultad conferida por el artículo 13 fracción XII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, cuyos rasgos fisonómicos y firmas corresponden a los presentes, respectivamente; se le hace entrega a la persona que atiende la diligencia de la mencionada orden de inspección original con firma autógrafa de la autoridad emisora, acusando de recibo el interesado, hecho lo cual, el C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ, Sí permite el acceso al establecimiento sujeto a inspección en los términos previstos en la orden de inspección a que se hace referencia al inicio de la presente acta; en este instante se le hace saber al C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ, que deberá estar presente durante el desarrollo de esta diligencia.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

Información confidencial, se eliminaron cuatro renglones, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como el domicilio de una persona física.

[Handwritten signature]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00006-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00006-2016

Fecha de clasificación: 23/06/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 20 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

Información confidencial, se eliminaron dos rubros, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el número de credencial de elector, el cual corresponde al denominado "Reconocimiento Óptico de Caracteres" que revela información geoelectoral.

Hoja 3 de 20

En este acto se percibe a el C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ, para que se conduzca con verdad haciéndole saber las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad u ocultan información ante una autoridad distinta de la judicial, en el ejercicio de las funciones, así como de los delitos previstos en los artículos 178 y 247 fracción I del Código Penal Federal.

Además, se solicita al C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ, designe dos testigos de asistencia, mismos que deberán de estar presentes durante el desarrollo de la diligencia, en caso de no realizarlo, éstos serán designados por los Inspectores Federales comisionados, sin que tal circunstancia invalide los efectos de la presente diligencia; a lo que el C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ, Si designa a dos testigos de asistencia, recayendo la designación como primer testigo en el C. ENRIQUE PRIEGO FRANCO quien en relación con la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX, indica tener el puesto de Encargado del Despacho de la Superintendencia de Mantenimiento, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número [redacted], en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello; manifestando el testigo tener su domicilio particular en [redacted] y como segundo testigo el C. EDUARDO PRIETO BONFIL, quien en relación con la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX, indica tener el puesto de Encargado de Despacho de la Superintendencia de Producción, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número [redacted], en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello, manifestando el testigo tener su domicilio particular [redacted] Tabasco, a quienes hacemos saber el objeto de la orden de inspección.

Las referidas identificaciones, se anexan a la presente en copia fotostática, de la persona que atiende la visita y de los testigos de asistencia. ANEXO 1.

Acto seguido se hace del conocimiento al visitado que si de los hechos u omisiones asentadas en la presente acta resulta procedente imponer una sanción económica, para que ésta sea justa y acorde a sus condiciones económicas, con base en lo previsto en el artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los suscritos solicitamos al visitado la siguiente información con la cual se puede acreditar la situación económica del establecimiento visitado.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

Información confidencial, se eliminaron cuatro renglones, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como el domicilio de una persona física



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00006-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00006-2016

Fecha de clasificación: 23/06/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 20 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

Información Confidencial, se eliminaron tres renglones y cuatro rubros, con fundamento en los artículos 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial presentada por particulares y considerada así por la ley; 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Trigésimo octavo fracción II y Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información referente al patrimonio de la persona moral.

Hoja 4 de 20

Al respecto el C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ, indica que el establecimiento denominado EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX, tiene como actividad el Procesar Gas Natural proveniente de la Región Marina Noreste cuenta con [redacted] [redacted]; por otra parte proporciona (R.F.C.) PT1151101TE5; identificándose como ANEXO 2; que el predio en el que se encuentra la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX, tiene una superficie de [redacted] Hectáreas, que cuenta con una Plantilla Laboral de [redacted] plazas de los cuáles [redacted] empleados de Confianza y [redacted] empleados sindicalizados, indicando que la empresa sujeta a inspección cuenta con números telefónicos 9363640811 (directo) y 9363640055 (micro) ext. 31401/31400, y con el correo electrónico cesar.antonio.cruz@pemex.com, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en KM. 32 CARRETERA MACUSPANA-JONUTA, LÁZARO CÁRDENAS, S/N, C.P. 86721 CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

Por lo que una vez que se ha hecho del conocimiento del C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ, el objeto de la orden de inspección, se le solicita exhiba los originales y proporcione copia fotostática o en archivo electrónico de la documentación que se requiere en la orden de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00006-2016, de fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciséis. -----

Para dar cumplimiento a lo establecido en la orden de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00006-2016, de fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, los CC. Inspectores Federales en compañía del C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ y de los dos testigos de asistencia, se procede a realizar la visita y dar cumplimiento al objeto señalado en la orden de inspección mencionada, dirigida a la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX, UBICADA EN KM. 32 CARRETERA MACUSPANA-JONUTA, LÁZARO CÁRDENAS, S/N, C.P. 86721 CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO. Observando lo siguiente:

La visita de inspección tendrá por objeto verificar física y documentalmente que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX, sujeta a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de residuos de manejo especial; así como de residuos peligrosos en lo referente a la generación, envasado, etiquetado,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00006-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00006-2016

Fecha de clasificación: 23/06/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 20 fojas.
Periodo de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

Información Confidencial, se eliminaron tres renglones, con fundamento en los artículos 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial presentada por particulares y considerada así por la ley, 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Trigésimo octavo fracción II y Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información referente al patrimonio de la persona mora

almacenamiento, en su caso reciclo, tratamiento y disposición final; y con relación a la remediación de sitios contaminados con materiales y residuos peligrosos; por lo que conforme a lo indicado en los artículos 162 y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y artículo 16 fracciones II, IV, VI y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la visita de inspección estará obligada a permitir a los Inspectores Federales comisionados el acceso a las instalaciones de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX, tales como como área de oficinas, almacenamiento de materia prima, de procesos productivos, de procesos auxiliares, de mantenimiento, de almacenamiento de producto terminado; áreas de envasado, de etiquetado, de manejo y de almacenamiento de materiales y residuos peligrosos, así como en aquellas áreas donde existan o puedan existir derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos, así como a proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del establecimiento sujeto a inspección, establecidas en la ley, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a efecto de que los Inspectores Federales comisionados cuenten con elementos que permitan verificar:

Los CC. Inspectores realizaron junto con personal de Complejo Procesador de Gas Ciudad Pemex el recorrido en las instalaciones de la Planta Endulzadora de Gas y Azufre 1, Planta Criogénica2, Planta NRU (Planta Eliminadora de Nitrógeno)

- 1. Si el establecimiento sujeto a inspección genera o puede generar residuos peligrosos y si cuenta con registro como generador de residuos peligrosos (Categorización y Alta) conforme a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 que establece las características, el procedimiento de identificación, calificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y en la NOM-133-SEMARNAT-2015, Protección ambiental - Bifenilos policlorados (BPC's)-Especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2016, conforme a los artículos 16, 40, 41, 42, 43, 44, 46 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en los artículos 34 Bis, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, el C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX, Si genera residuos peligrosos que se encuentran listados y clasificados en la NOM-052-SEMARNAT-2005, se exhibe y proporciona copia simple de Autodeterminación de Categoría como generador de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00006-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00006-2016

Hoja 6 de 20

Fecha de clasificación: 23/06/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 20 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

residuos peligrosos oficio número PGPB-ASIPA-050/2007 de fecha 26 de enero del 2007, mediante el cual se dio de alta el Complejo Procesador de Gas Ciudad Pemex quedando como Gran Generador, constancia de Recepción ante la Secretaria de Gestión para la Protección ambiental con número de documento DGGIMAR-00664/0701, con fecha de recepción el 29 de enero de 2007.

El Regulado Presenta Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00271-2001. Con oficio No. D.O.O.-04003742 de Fecha de 09 de noviembre de 2001 el manejo generación de los residuos se menciona en el punto 17 de dicho documento. Y Licencia Ambiental Única Actualizada por la inclusión de la planta de eliminación de Nitrógeno y la manifestación de nuevos Residuos Peligrosos; mediante oficio DGGCARETC.715/DRIRETC.-000565 de fecha 30 de octubre de 2008; en el punto III condicionante número 17 se adicionan nuevos residuos listados en dicho numeral.

Por lo que respecta a la NOM-133-SEMARNAT-2000, Protección ambiental - Bifenilos policlorados (BPC's), el Centro de Trabajo manifiesta que no cuenta con este tipo de materiales o residuos peligroso desde el año 2004, exhibe y proporciona copia simple de certificados de destrucción de Residuos Sólidos y Líquidos Contaminados con Bifenilos policlorados (BPC's), (Transformador TR-3648), haciendo una cantidad total de 497 Kg de residuos peligrosos de Bifenilos policlorados (BPC's) enviados a TREDI-Centre de Saint-Vulbas, con fecha 30 de noviembre de 2004, muestra copia simple de registro ambiental con autorización número 11-27-PS-I-01-2004 de Autorización para la recolección de residuos peligrosos de la misma empresa.

Se exhibe en copia simple el siguiente documento: hoja de datos de seguridad de aceite dieléctrico de alta calidad de la Empresa Mexicana de Lubricantes (MEXLUB) que es utilizado para los transformadores que especifica que es libre de Bifenilos policlorados (BPC's), así como copia simple de la placa de datos de un transformador TR-1B-N2 de 5000/6250 KVA en donde muestra la especificaciones del mismo, así mismo muestra en copia simple Censo de Transformadores. ANEXO 3

Los CC. Inspectores durante el recorrido observaron en la parte posterior del Taller Eléctrico un Estante a la intemperie con una cantidad aproximada de 30 kgs de lámparas usadas y Balastros, los cuales fueron ingresados posteriormente por el regulado al almacén temporal de residuos peligrosos y registrados en la bitácora de entradas y salidas del Almacén Temporal de Residuos Peligrosos.

Handwritten signature and initials in blue ink.

Siendo las veinte horas con diez minutos del día veintitrés de junio de dos mil dieciséis, a solicitud de la C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ persona que atiende la presente visita de inspección, se procede a realizar un cierre parcial de la presente acta de inspección dado que aún se encuentra pendiente la búsqueda de la información solicitada por los CC. Inspectores Federales comisionados y de continuar con el recorrido por

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00006-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00006-2016

Hoja 7 de 20

Fecha de clasificación: 23/06/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 20 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

las instalaciones de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX, para verificar el objeto de la orden de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00006-2016, de fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, para de común acuerdo retomar la revisión física y documental de dicha información el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis en punto de las nueve horas con cero minutos en la dirección señalada en la orden de inspección a la que se ha hecho referencia, firmando de conformidad las personas que intervienen en la circunstanciación de la presente acta de inspección.

POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX

C. ARTEMIO BLAS BLAS (with signature)

C. JORGE GARCÍA DOMÍNGUEZ (with signature)

C. WENDY CAROLINA MENDEZ NUÑO (with signature)

TESTIGOS

C. ENRIQUE PRIEGO FRANCO (with signature)

C. EDUARDO PRIETO BONFIL (with signature)

Handwritten mark/signature



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00006-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00006-2016

Hoja 8 de 20

Fecha de clasificación: 23/06/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 20 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

Siendo las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, los CC. ARTEMIO BLAS BLAS Y WENDY CAROLINA MENDEZ NUÑO, inspectores federales, en compañía del C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ, persona que atiende la diligencia de inspección, así como con los CC. ENRIQUE PRIEGO FRANCO y C. EDUARDO PRIETO BONFIL, en su calidad de testigos de asistencia, constituidos en el establecimiento sujeto a inspección, ubicado en el domicilio precisado al inicio de la presente acta e indicado en la orden de inspección relativa, procedemos a continuar con la visita de inspección para dar cumplimiento a lo dispuesto en la orden de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00006-2016, de fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, circunstanciando los hechos que se observan a partir de este momento.

2. Si el establecimiento sujeto a inspección ha realizado el muestreo y las determinaciones analíticas de la prueba CRIT (Corrosividad, Reactividad, Inflamabilidad y Toxicidad), a efecto de determinar la peligrosidad de todos los residuos que genera conforme a lo indicado en los artículos 22 y 40 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 34 Bis, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 que establece las características, el procedimiento de identificación, calificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y NOM-053-SEMARNAT-1993 que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993; y si el muestreo y las determinaciones analíticas fueron realizados por empresa o laboratorio acreditado y aprobado por la entidad de acreditación autorizada. Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, el C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX, Si realiza el análisis CRIT como ejemplo se exhibe y presenta copia simple del análisis CRIT de Lodos de Laguna de Aeración Norte/Sur, Alúmina y Malla Molecular en base a la NOM-052-SEMARNAT-2005, el regulado manifiesta tener un área de almacenamiento temporal para el residuo de catalizador agotado. ANEXO 4.

Los CC. Inspectores durante el recorrido observaron en el área de API, un dique con alúmina agotada que se encuentra a su máxima capacidad y desbordándose, El regulado procede a colocar el rotulo en un lugar visible donde indica el tipo de material contenido, distribuyéndolo de manera uniforme dentro del dique y se recolecto el material desbordado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00006-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00006-2016

Hoja 9 de 20

Fecha de clasificación: 23/06/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 20 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

3. Si el establecimiento sujeto a inspección para sus procesos productivos importa insumos sujetos al régimen de importación temporal; si en los procesos productivos en que son autorizados dichos insumos se generan residuos peligrosos; si los residuos peligrosos generados son tratados dentro de las instalaciones o a través de empresas de servicio autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; si ha presentado a la citada Secretaría, en su caso, aviso de reciclaje y/o de retorno por cada residuo peligroso que envíen al país de origen de los insumos; y si cuenta con un seguro o garantía; según términos y obligaciones establecidas en los artículos 89 y 93 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 121, 122, 123 y 125 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX, No importa insumos sujetos al régimen de importación temporal, ya que los procesos no lo requieren.

4. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con un área específica para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos que genera; así como constatar, si las áreas de almacenamiento de los residuos peligrosos cumplen con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como en los artículos 46 fracción V, 82 fracciones I, II y III, 83 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

I. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos cumple con las condiciones básicas, consistentes en:

- a) Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
b) Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
c) Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretiles de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
d) Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00006-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00006-2016

Hoja 10 de 20

Fecha de clasificación: 23/06/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 20 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

- e) Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
f) Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
g) Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
h) El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados, considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios; y
i) La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.
II. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en áreas cerradas, cumple con las condiciones básicas, consistentes en:
a) No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudieran permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
b) Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
c) Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
d) Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión; y
e) No rebasar la capacidad instalada del almacén.
III. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en áreas abiertas cumple con las siguientes condiciones:
a) Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona;

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Fecha de clasificación: 23/06/2016  
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.  
Reservada: 20 fojas. -----  
Período de Reserva: 3 años. -----  
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ampliación del período de reserva: -----  
Confidencial: -----  
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----  
Fecha de desclasificación: -----  
Rúbrica y cargo del servidor Público: -----

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006-2016  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00006-2016  
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00006-2016

Hoja 11 de 20



- b) Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;
- c) En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados; y
- d) En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

Al respecto, el C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX, sí cuenta con almacén temporal de residuos conforme lo establece las condiciones básicas en numeral I y II. ANEXO 5 (evidencia fotográfica).

Los CC. Inspectores Observan durante el recorrido en el almacén temporal de residuos peligrosos que los Residuos de Foam Glass no cuenta con el letrero alusivo. El regulado procede a colocar el letrero de identificación correspondiente al Foam Glass.

- 15. Si el establecimiento sujeto a inspección almacena hasta por un periodo máximo de seis meses sus residuos peligrosos, y en caso de haber rebasado el periodo de seis meses de almacenamiento de sus residuos peligrosos, si ha solicitado la prórroga correspondiente ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como se establece en el artículo 56 segundo párrafo y 67 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 65, 71 fracción I y 84 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. En ese contexto, conforme a lo indicado en el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, el C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX, no almacena por un periodo máximo de más de seis meses sus residuos peligrosos, toda vez que cuentan con un contrato por terceros de tipo plurianual para la disposición de los mismos. Con las empresas Jesus Córdova y Castillo, Ingeniería y Aplicaciones Ambientales, S.A de C.V, Soluciones de Carga Internacional, S.A de C.V, Grupo Coruli, S. A de C.V. y Alejandro Carrillo Perez, mediante contrato número 5400025020. Del cual se exhibe y otorga copia simple del contrato mencionado el cual



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00006-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00006-2016

Fecha de clasificación: 23/06/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 20 fojas.
Periodo de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

Hoja 12 de 20

concluirá el 31 de diciembre de 2016. Adicionalmente, los CC. Inspectores solicitaron al regulado las bitácoras de residuos peligrosos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 para acreditar su dicho. Presenta copia simple de dichas bitácoras. ANEXO 6

- 6. Si el establecimiento sujeto a inspección envasa, clasifica, etiqueta o marca debidamente los residuos peligrosos generados, conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 46 fracciones I, III, IV y V, 79 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX, SI envasa, clasifica, etiqueta o marca debidamente los residuos peligrosos generados. El regulado muestra copia simple de la etiqueta de identificación para residuos peligrosos empleado en el Complejo Procesador Gas Ciudad Pemex. ANEXO 7.

Los CC Inspectores constatan el cumplimiento del envasado, clasificado, etiquetado de los residuos peligrosos en el Almacén Temporal de Residuos Peligrosos.

- 7. Si el establecimiento sujeto a inspección, realiza el manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos que genera, considerando su incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993; así como a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 45 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 46 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX, Manifiesta que no cuenta con residuos peligrosos incompatibles almacenados dentro de su almacén temporal de Residuos Peligrosos y además muestra en copia simple y en archivo electrónico la tabla de incompatibilidad de los residuos peligrosos basado en la NOM-054-SEMARNAT-1993.

De acuerdo al recorrido y con la información que se presenta en el documento Determinación de Incompatibilidad de Residuos del Complejo Procesador de Gas Ciudad Pemex, los CC. Inspectores constatan que se realiza el manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos considerando su

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00006-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00006-2016

Hoja 13 de 20

Fecha de clasificación: 23/06/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 20 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

incompatibilidad ANEXO 8 (evidencias fotográficas anexo 5).

8. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con plan de manejo de los residuos peligrosos que genera, y si el mismo se ha registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; si se ha incorporado a un plan de manejo existente, o en su caso, si ha realizado la modificación a un plan de manejo de sus residuos peligrosos, conforme a lo indicado en los artículos 28, 31, 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 17, 20, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX, indica que cuenta con oficio DCO-SDOSSPA-030-291-2011 de fecha 12 de abril de 2011 dirigido al director general de gestión integral de materiales y actividades riesgosas de la SEMARNAT, en donde se manifiesta a la PROFEPA que el requerimiento de elaborar y registrar planes de manejo no es obligatorio dada la inexistencia de las normas oficiales mexicanas que establezcan los elementos y procedimientos para formular planes de manejo ni de criterios para la clasificación e identificación de los residuos de manejo especial sujetos a planes de manejo, el oficio es firmado por el Ing. Luis Fernando Betancourt Sánchez, Subdirector de Disciplina Operativa, Seguridad, Salud y Protección Ambiental de la Dirección Corporativa de Operaciones de Petróleos Mexicanos.

Los CC. Inspectores de acuerdo a la revisión de la documentación mostrada, constatan que no fue exhibido el plan de manejo de los residuos peligrosos que genera, pero muestra en copia simple documentación con acuse de recibo con folio número 000142,000143 de la PROFEPA y 000144 de SEMARNAT. ANEXO 9.

9. Si el establecimiento visitado genera algún tipo de residuo peligroso que deba sujetarse a condiciones particulares de manejo, y si la propuesta de condiciones particulares de manejo se ha registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a los artículos 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 27, 28 y 29 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX, indica que de acuerdo al artículo 29 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que especifica que la vía para establecer las condiciones particulares de manejo sería a través del plan de manejo, por lo anterior y como este centro de trabajo no cuenta con plan de

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00006-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00006-2016

Fecha de clasificación: 23/06/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 20 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

Hoja 14 de 20

manejo se exhibe y se entrega copia simple de oficio DCO-SDOSSPA-030-291-2011 de fecha 12 de abril de 2011 dirigido al director general de gestión integral de materiales y actividades riesgosas de la SEMARNAT, en donde se manifiesta a la PROFEPA que el requerimiento de elaborar y registrar planes de manejo no es obligatorio dada la inexistencia de las normas oficiales mexicanas que establezcan los elementos y procedimientos para formular planes de manejo ni de criterios para la clasificación e identificación de los residuos de manejo especial sujetos a planes de manejo, el oficio es firmado por el Ing. Luis Fernando Betancourt Sánchez, Subdirector de Disciplina Operativa, Seguridad, Salud y Protección Ambiental de la Dirección Corporativa de Operaciones de Petróleos Mexicanos. ANEXO 9.

10. Si el establecimiento sujeto a inspección cumple con las obligaciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en particular, que cuente con las bitácoras de generación de residuos peligrosos, y que dichas bitácoras cumplan los requisitos establecidos en los artículos 71 fracción I y 75 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, consistentes en:

- I. Para los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos:
a) Nombre del residuo y cantidad generada;
b) Características de peligrosidad;
c) Área o proceso donde se generó;
d) Fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos;
e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén;
f) Nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso de encomiende el manejo de dichos residuos; y
g) Nombre del responsable técnico de la bitácora.

La información anterior se asentará para cada entrada y salida del almacén temporal dentro del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.

Al respecto, el C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX, exhibe y proporciona copia simple de bitácora de residuos peligrosos año 2015 y 2016. Los CC Inspectores hacen contar que el registro cumple con la totalidad de los campos requeridos por la legislación aplicable. ANEXO 10.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00006-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00006-2016

Hoja 15 de 20

Fecha de clasificación: 23/06/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 20 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

Operación Anual, y en su caso si ésta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 46 y 47 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 10 y 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Al respecto, el C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX Exhibe y proporciona copia simple de la constancia de recepción de la Cedula de Operación Anual con número de bitácora 27/COW0196/02/16 con fecha de recepción del 04 de abril del 2016 con número de registro ambiental PGP5G2701211 y número de documento 19411, así como copia simple de Cédula de Operación Anual de la sección de residuos y el resumen completo en electrónico del mismo documento. Muestra copia simple de la última actualización de Licencia Ambiental Única LAU-09/00271-2001, mediante oficio de la ASEA/UGI/DGGPI/0033/2016 con fecha de 06 de mayo de 2016 derivado del "Acondicionamiento de la Planta Criogénica 2 para incrementar la recuperación de Etano C2+ y la integración de la Planta Criogénica 1 en el CPG. Ciudad Pemex"

Los CC Inspectores hacen constar que derivado de la revisión de la documentación mostrada se realiza el registro de generación de residuos peligrosos autorizados por la SEMARNAT en la COA 2014. ANEXO 11.

- 12. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el seguro ambiental a que se refieren los artículos 147 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX exhibe y proporciona copia simple de póliza integral número [redacted] de la empresa Mapfre amparando a Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias con una vigencia del 30 de junio de 2015 al 30 de junio de 2017, mismo que se deja asentado en ANEXO 12.

- 13. Si los residuos peligrosos generados en las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección son transportados a centros de acopio, tratamiento y/o disposición final autorizados y por medio de empresas autorizadas, en ambos supuestos, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Información confidencial, se eliminó un rubro, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que comprende hechos y actos de carácter administrativo relativos a una persona que pueden afectar a sus negociaciones, tal como las pólizas de seguro.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00006-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00006-2016

Fecha de clasificación: 23/06/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 20 fojas.
Periodo de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

Hoja 16 de 20

Naturales, conforme a los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 46 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX Si realiza el envío a empresas autorizadas para la recepción de residuos peligrosos. Exhibe y proporciona copia simple como ejemplo de la empresa ECOLTEC S.A. de C.V. (Planta Macuspana), con numero de autorización 27-IV-70-08 (PRÓRROGA), Oficio N° DGGIMAR.710/008678, de fecha 28 de Noviembre de 2008; al igual que la empresa C. Jesus Córdova Castillo, con numero de oficio N°. SEMARNAT/ SGPARN/147/2147/2011, con Fecha de 21 de julio de 2011 y con fecha de recepción ante la SEMARNAT 29 de julio de 2011. ANEXO 13.

- 14. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con originales debidamente firmados y sellados, por el generador, transportista y destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos enviados para su acopio, tratamiento, reciclo y/o disposición final; y si dio aviso a la autoridad competente en caso de que el transportista no le haya devuelto el original del o de los citados manifiestos, debidamente firmados por el destinatario final, de conformidad con lo establecido en conforme a los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 79 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX

Exhibe y proporciona copia simple de manifiestos CyC-RP-001/2013, de lámparas fluorescentes y baterías Níquel-Cadmio con una cantidad de 110 y 3240 kg cada uno respectivamente, con nombre y firma de responsable Ing. Omar Estrada Galindo, nombre del transportista Jesus Córdova Castillo con número de autorización de la SEMARNAT 27-PS-I-119D-2011,destinatario final Residuos Industriales Multiquim, S.A de C.V y Con número de Registro ante la STPS 2712COCJ731224BC1 /2, Juan Enriquez Lobato con fecha de embarque 12/10/2013, tipo de vehículo caja seca, número de placa 231DX2, así como también de los manifiestos CyC-RP-001/2014, CyC-RP-001/2015 y CyC-RP-005/2016.

Los CC Inspectores al revisar el formato de manifiesto de entrega transporte y recepción de residuos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00006-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00006-2016

Hoja 17 de 20

Fecha de clasificación: 23/06/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 20 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

peligrosos detectan omisión en el punto 5 (información de la característica CRET1), del manifiesto mostrado como CyC-RP-001/2013. ANEXO 14

15. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con los planes de manejo de los residuos de manejo especial que genera, de conformidad con el listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 2013, así como con autorización en materia de residuos de manejo especial de las actividades del Sector Hidrocarburos, expedidas por las autoridades ambientales de las entidades federativas que se encontrara vigente al primero de marzo del año dos mil quince y si cumple con los términos y condiciones en que fueron emitidos o prorrogados; lo anterior, en términos de lo establecido por los artículos 20, 33, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17 y 20 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el precepto 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y Artículos Primero y Tercero del Acuerdo por el que se otorga validez y eficacia en el ámbito federal a las autorizaciones en materia de residuos de manejo especial de las actividades del Sector Hidrocarburos, expedidas por las autoridades ambientales de las entidades federativas en términos del artículo Noveno Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de febrero del año dos mil dieciséis.

Al respecto, el C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX, indica que cuenta con oficio DCO-SDOSSPA-030-291-2011 de fecha 12 de abril de 2011 dirigido al director general de gestión integral de materiales y actividades riesgosas de la SEMARNAT, en donde se manifiesta a la PROFEPA que el requerimiento de elaborar y registrar planes de manejo no es obligatorio dada la inexistencia de las normas oficiales mexicanas que establezcan los elementos y procedimientos para formular planes de manejo ni de criterios para la clasificación e identificación de los residuos de manejo especial sujetos a planes de manejo, el oficio es firmado por el Ing. Luis Fernando Betancourt Sánchez. Subdirector de Disciplina Operativa, Seguridad, Salud y Protección ambiental. ANEXO 09.

16. Si en el establecimiento visitado existen áreas de pisos o suelo en donde hayan ocurrido derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos que no excedan de un metro cúbico, si se han ejecutado las acciones o medidas para minimizar o limitar su

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00006-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00006-2016

Hoja 18 de 20

Fecha de clasificación: 23/06/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 20 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio; si realizó los registros en su bitácora; mostrando la evidencia de haber contemplado estas acciones en sus respectivos programas de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales; lo anterior conforme a lo indicado en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y precepto 129 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX, No cuenta con áreas de pisos o suelo en donde hayan ocurrido derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos que no excedan de un metro cúbico.

Los CC Inspectores constataron la inexistencia de áreas, pisos o suelo en donde hayan ocurrido derrame, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos.

Una vez concluida la presente inspección , se hace constar que los inspectores actuantes comunican al C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene derecho en este acto a formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos u omisiones asentados en esta acta o puede hacer uso de este derecho por escrito; para tal efecto se hace saber al interesado que el domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se encuentra ubicada en Avenida Melchor Ocampo no. 469, Colonia Nueva Anzures, C. P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México D. F., a donde debe dirigir sus escritos en el término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la presente diligencia; en consecuencia, en uso de la palabra el C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ persona que atiende la presente visita, en su carácter de titular de la Coordinación de Protección Ambiental, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente:

Handwritten signature: He Reservado lo que a mi derecho Conviene

Una vez cumplido el objeto de la presente diligencia, se da por concluida, levantándose para constancia la presente acta de inspección en veinte fojas útiles y catorce anexos.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00006-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00006-2016

Hoja 19 de 20

Fecha de clasificación: 23/06/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 20 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del período de reserva: Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

Siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así lo desearon, haciéndose constar que los Inspectores Federales actuantes solicitan al C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ persona que atendió la diligencia, y a los testigos de asistencia, que firmen la presente acta, poniendo de su conocimiento que de acuerdo al artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el entendido que si se niegan a firmar, o el interesado se niega a aceptar copia del acta, ello no afectará la validez o valor probatorio de la misma, lo cual se circunstanciara como negativa de su parte. Se hace constar que el C. JORGE GARCÍA DOMIGUEZ y los testigos de asistencia los CC. ENRIQUE PRIEGO FRANCO y EDUARDO PRIETO BONFIL, NO se negaron a firmar la presente acta y que el C. JORGE GARCÍA DOMINGUEZ Sí recibe copia de la presente acta con firma autógrafa de los que en ella intervinieron.

En cumplimiento del Décimo séptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre de dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercebimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos es responsable del Sistema de datos personales, la dirección en donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11300, Ciudad de México

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/PAI/AMB/00006-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00006-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AI/AMB/00006-2016

Fecha de clasificación: 23/06/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.
Reservada: 20 fojas.
Periodo de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales.

Hoja 20 de 20

POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PROCESADOR DE GAS CIUDAD PEMEX

[Handwritten signature of Artemio Blas Blas]

C. ARTEMIO BLAS BLAS

[Handwritten signature of Jorge García Domínguez]

C. JORGE GARCÍA DOMÍNGUEZ

[Handwritten signature of Wendy Carolina Menéndez Nuño]

C. WENDY CAROLINA MENÉNDEZ NUÑO

TESTIGOS

[Handwritten signature of Enrique Priego Franco]

C. ENRIQUE PRIEGO FRANCO

[Handwritten signature of Eduardo Prieto Bonfil]

C. EDUARDO PRIETO BONFIL

[Handwritten mark or signature]